

GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO
JNA/ACC/MMB/CBB/MAM/LFO

CORFO OFICINA DE PARTES
09.04.20 0029
SANTIAGO

EJECUTA ACUERDO DE COMITÉ EJECUTIVO DE CRÉDITOS N° 28.929, DE 2018, QUE APRUEBA CREACIÓN DE NUEVO PROGRAMA DENOMINADO “CRÉDITO VERDE”, Y APRUEBA NORMAS DE DICHO PROGRAMA.

VISTO :

La Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N° 57, de 2014, modificada por las Resoluciones (A) N° 88 y N° 98, ambas de 2015, y todas de Corfo, que aprueba el Reglamento del Comité Ejecutivo de Créditos de la Corporación, en adelante “CEC”; el Decreto Supremo N° 93, de 10 de septiembre de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; el artículo 3° de la Ley N° 19.880, en el sentido de que los acuerdos de los órganos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de una resolución de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente; y lo establecido en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO :

- 1. Que, por Acuerdo del Comité Ejecutivo de Créditos N° 28.929, de 2018, se aprobó la creación de un nuevo Programa denominado “Crédito Verde”.
- 2. Que, en el numeral 9° del Acuerdo antes individualizado, se faculta al Gerente de Inversión y Financiamiento para establecer las definiciones, requisitos, modalidades del financiamiento y sus condiciones, procedimientos, derechos y obligaciones y, en general, dictar las normas que resulten necesarias para la operación del Programa “Crédito Verde”, quien estará facultado para modificarlas cuando lo considere necesario para su correcta ejecución.

RESUELVO :

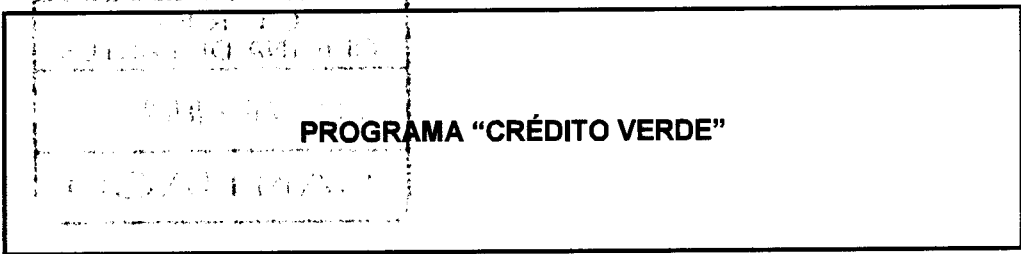
- 1° EJECÚTASE el Acuerdo del CEC N° 28.929, de 2018, mediante el cual se aprobó la creación del programa “Crédito Verde”.
- 2° APRUÉBASE el siguiente texto de las Normas del Programa “Crédito Verde”:



=====

TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====



NORMAS PARA SU UTILIZACIÓN

El programa "Crédito Verde" (en adelante indistintamente el "Programa") tiene por objeto el refinanciamiento de créditos de largo plazo que otorguen los intermediarios financieros para las inversiones que realicen las empresas privadas para proyectos destinados a (i) generación y/o almacenamiento de energías renovables no convencionales (ERNC), incluyendo proyectos para autoabastecimiento de empresas; (ii) Eficiencia energética (EE) relacionados con la optimización del uso energético y la reducción de costos asociados al uso de la energía en empresas; y (iii) medidas de mejora medio ambiental en procesos productivos, dentro de lo que se encuentran comprendidas las iniciativas de economía circular.

1. DEFINICIONES GENERALES

Para efectos de este Programa se deberá tener en consideración las siguientes definiciones:

- 1.1. "Beneficiarias", "Empresas Beneficiarias", o "Deudor": empresa privada beneficiaria de un refinanciamiento otorgado al amparo del Programa.
- 1.2. "Costo total de una operación": suma de todos los costos asociados al otorgamiento de financiamiento a una empresa beneficiaria del Programa, es decir, considera la tasa de interés, las comisiones (asociadas a la operación y al otorgamiento de la operación¹), seguros (asociados al crédito o a otros productos que se requieran en la operación) y otros gastos asociados a la operación y que no se encuentren asociados a condiciones de mora.
- 1.3. "Energías Renovables No Convencionales" o "ERNC": comprende las fuentes de energía eólica, la pequeña hidroeléctrica (centrales hasta 20 MW), la biomasa, la geotérmica, la solar y la mareomotriz, según la definición de la Ley N°20.257.
- 1.4. "ESCO": denominación otorgada a las empresas de servicios energéticos (Energy Service Companies, por su sigla en inglés), que generan negocio en base a la realización de inversiones para conseguir ahorro energético y, por tanto, ahorro a los costes totales de sus clientes, quienes pagan las inversiones con los ahorros generados o a través de otros mecanismos de pago. Este tipo de empresas pueden ser beneficiarias del Programa.
- 1.5. "ESMAC": denominación otorgada a las empresas de servicios medio ambientales y de economía circular, cuyo negocio consiste en conseguir beneficios mediante el cuidado medioambiental y/o el uso de economía circular. Este tipo de empresas pueden ser beneficiarias del Programa.
- 1.6. "Intermediarios Financieros", o "IFI": toda empresa que habitualmente se dedica a prestar dinero o a conceder créditos, sea que lo haga con sus propios fondos o con fondos recibidos de terceros (carta circular N° 46 (bancos) y N° 28 (financieras),

¹ A modo de ejemplo, comisiones de apertura, comisiones de cobertura de tipo de cambio, etc.



2 TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

de 29 de agosto de 1979 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras).

- 1.7. **“Operaciones a Empresas Beneficiarias” u “Operaciones”**: operaciones de crédito de dinero o de leasing financiero de largo plazo que los IFI otorguen a empresas beneficiarias, que cumplen con los fines indicados en el numeral 2 de estas Normas, y que, verificados los requisitos de elegibilidad establecidos por CORFO, pueden ser refinanciadas con cargo a los recursos entregados en virtud de este Programa.
- 1.8. **“Préstamos a Intermediarios Financieros” o “Préstamos”**: créditos que la Corporación otorga a los IFI, al amparo de este Programa.
- 1.9. **“Proyectos de almacenamiento ERNC”**: proyectos ERNC que utilizan medios que permiten conservar la energía y que permiten liberarla cuando es necesario.
- 1.10. **“Proyectos de autoabastecimiento ERNC”**: proyectos ERNC donde la generación neta de energía es consumida mayoritariamente en el mismo lugar que se genera (in situ). En la normativa se denominan también como proyectos de autoconsumo.
- 1.11. **“Proyectos de Eficiencia Energética”**: conjunto de iniciativas y proyectos que permiten optimizar la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos.
- 1.12. **“Proyectos de generación de ERNC”**: proyectos que utilizan como medios de generación ERNC y cuyo fin, en general, es comercializar la energía que generan a clientes finales, a través empresas de distribución o directamente a clientes libres, al mercado spot, o a través de otro acuerdo de precio de venta de energía.
- 1.13. **“Proyectos de Mejora Ambiental”**: proyectos que consideren un conjunto de actuaciones orientadas a la protección o reparación del medio ambiente y el desarrollo sustentable, considerando la optimización en el uso de recursos naturales, mejorando tanto procesos productivos como el impacto de éstos en el medio ambiente. Se incluyen también los proyectos de Economía Circular, cuyo objetivo es reducir el impacto ambiental relacionado a la generación de residuos y promover un modelo de cambio en los sistemas lineales de producción, negocios y consumo, incorporando, entre otros, el eco diseño, la reutilización, reciclaje y valorización².
- 1.14. **“Spread total de una operación”**: diferencia entre el costo total de una operación para la empresa beneficiaria y la tasa de interés de la operación de refinanciamiento cobrada por CORFO.

2. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del Programa es el refinanciamiento de las Operaciones a Empresas Beneficiarias para las inversiones que éstas realicen y que estén destinadas a la construcción, operación y puesta en servicio de proyectos, iniciativas y/o medidas de:

- 1) Generación y almacenamiento de energías renovables no convencionales, incluyendo proyectos para autoabastecimiento en empresas;
- 2) Eficiencia energética (EE) relacionados con la optimización del uso energético y la reducción de costos asociados al uso de la energía en empresas; y
- 3) Medidas de mejora medio ambiental en procesos productivos en empresas.

Los recursos entregados en virtud de este Programa podrán destinarse a financiar la adquisición de maquinarias y equipos, la ejecución de construcciones, instalaciones y obras

² Para mayor información ver el siguiente link del Ministerio de Medioambiente: <https://mma.gob.cl/economia-circular/>



=====

TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

civiles, servicios de ingeniería y montaje o similares que requieran las empresas para implementar los proyectos, así como también para financiar el capital de trabajo asociado a dichas inversiones.

3. RECURSOS DEL PROGRAMA

El Crédito Verde es un préstamo que la Corporación otorgará a los IFI, para que éstos refinancien créditos u operaciones de leasing que otorguen o hayan otorgado a Empresas Beneficiarias, con el fin de financiar las Operaciones que cumplan con los criterios de elegibilidad indicados en los **numerales 6, 7 y 8** de estas Normas.

El monto de los recursos disponibles para este Programa será determinado anualmente, y será informado a los IFI e interesados por medios suficientemente eficaces y que aseguren el conocimiento de lo que se quiere comunicar.

3.1. MONTO MÁXIMO ANUAL POR IFI

Desde que el IFI empiece a operar en el Programa, y cada año calendario mientras siga operando en el mismo, la Corporación establecerá el monto máximo de recursos al que podrá acceder. Las solicitudes de refinanciamiento se restarán del monto anual disponible para cada IFI. Esta resta se hará desde el ingreso de una solicitud de préstamo, independientemente de si el IFI desembolsa o no los recursos en el año calendario de ingreso de la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas solicitudes que no se desembolsen en el año calendario que fueron presentadas, por ejemplo, y sin que la enumeración sea taxativa, **(1)** por haberse copado el monto anual de recursos disponibles del Programa para ese año, **(2)** porque el IFI utilizó el monto máximo de recursos que tenía autorizado, o **(3)** porque la solicitud se encuentra en proceso de evaluación en CORFO, mantendrán su prioridad de acuerdo a la fecha de ingreso de la solicitud.

Para estos efectos, dentro de la primera quincena del mes de enero de cada año, los IFI deberán manifestar su voluntad de continuar con la solicitud mediante comunicación formal a CORFO. Las solicitudes que se confirmen oportunamente, serán evaluadas de forma normal en el nuevo año calendario. Las solicitudes que no se confirmen oportunamente, serán consideradas como desistidas.

3.2. FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos destinados al Programa son un fondo común. El desembolso de recursos se realizará a los IFI de acuerdo al orden de ingreso en CORFO de las solicitudes de refinanciamiento, siempre que los IFI tengan recursos disponibles en sus montos máximos anuales.

La suma de todos los montos máximos anuales de los IFI podrá ser mayor al presupuesto total definido para el Programa para ese mismo año. No obstante, el desembolso de los Préstamos a los IFI estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria vigente de la Corporación. Consecuentemente, los IFI que primero presenten solicitudes de refinanciamiento conforme, podrán agotar los recursos anuales del Programa, antes que los demás IFI logren llegar a su monto máximo anual.

4. PRÉSTAMOS DE REFINANCIAMIENTO OTORGADOS A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

4.1. ESTRUCTURA FINANCIERA Y MONEDA DE LOS PRÉSTAMOS

Los Préstamos a Intermediarios Financieros:



4

TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

- 1) Podrán incluir períodos de gracia para el pago de capital de hasta 36 meses.
- 2) Podrán tener un plazo máximo de 15 años, incluyendo el período de gracia, si lo tuviere.
- 3) Podrán tener vencimientos de capital semestrales o anuales.
- 4) Criterio de amortización: Los plazos de amortización se computarán a partir del día 15 del mes en que la Corporación efectúe cada desembolso y se pagarán cuando corresponda, según el plan de pago establecido en el pagaré.
- 5) Criterio de devengo de intereses: los intereses se devengarán por día, a partir de la fecha de cada desembolso y se pagarán semestral o anualmente, venciendo la primera cuota, según la periodicidad definida, a los 6 meses o 1 año, y en las fechas coincidentes con el pago de las cuotas de amortización.
- 6) Podrán ser solicitados en Pesos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en adelante "USD", o en Unidades de Fomento, en adelante "UF". En las solicitudes de Préstamos que presenten los IFI a la Corporación, los montos requeridos se deberán expresar en alguna de estas monedas.
- 7) Para efectos de los pagos de los IFI a CORFO, por concepto de amortización e intereses de los préstamos de refinanciamiento en USD o UF, se aplicará la paridad del USD observado, o de la UF vigente a la fecha respectiva, informados por el Banco Central.

4.2. TASAS DE INTERÉS APLICABLE A LOS PRÉSTAMOS

Los Préstamos serán otorgados con tasas de interés fija, de acuerdo con una tabla de tasas establecida trimestralmente por el Comité Ejecutivo de Créditos de CORFO, en adelante, el "CEC". Dicha tabla podrá distinguir entre diferentes plazos, monedas, tipos de proyectos elegibles - según se establece en el numeral 7 de estas Normas, u otro criterio que defina el CEC.

La tasa de interés aplicable corresponderá a la tasa vigente al momento que el IFI ingrese a CORFO la Solicitud de Préstamo, ya sea a través de la Oficina de Partes o por el medio electrónico dispuesto por la Corporación.

La CORFO fijará trimestralmente las tasas de interés aplicables para cada una de las alternativas de plazo y moneda. Estas tasas se comunicarán a los IFI por carta o correo electrónico, y comenzarán a regir el día establecido en el acuerdo del CEC. CORFO publicará en su página web las tasas de interés aplicadas a los IFI. Las tasas fijadas se mantendrán vigentes por un período de hasta 3 meses, vencido el cual la Corporación podrá modificarlas para fijarlas por un nuevo plazo de 3 meses.

Cuando las condiciones de mercado u otros factores lo ameriten, el CEC podrá modificar las tasas antes del vencimiento del plazo indicado en el acuerdo. Dichas modificaciones serán comunicadas por CORFO por carta o correo electrónico a los IFI y entrarán en vigencia en la fecha señalada en el acuerdo del CEC. Estas modificaciones no afectarán la tasa aplicable a las Solicitudes de Préstamos cuya solicitud hayan sido ingresadas a CORFO, previo a la entrada en vigencia de la modificación de las tasas.

Podrán establecerse tasas de interés preferentes para préstamos destinados a refinanciar operaciones prioritarias. La definición de operaciones prioritarias es excepcional, y será definido por la Corporación, y se podrá realizar por sector económico, tecnología, zona geográfica, tamaño de empresa, tipología de proyecto, entre otras categorías.

En todos los casos, las tasas de interés podrán ser establecidas en modalidad de licitación o de ventanilla abierta.

En caso de mora del IFI, la tasa pactada se elevará a la tasa máxima convencional vigente a la fecha de verificarse la mora y se aplicará a contar de la fecha del incumplimiento del IFI.



=====

TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/06/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

=====

4.3. MODALIDADES DE REFINANCIAMIENTO

Los préstamos de refinanciamiento a los IFI se podrán originar a través de las modalidades de ventanilla abierta o de licitación.

Para el caso de la modalidad de licitación, las condiciones a los IFI para acceder al Programa se especificarán en las bases respectivas. Dichas bases regularán todos los requisitos exigibles para participar en la licitación, las condiciones de refinanciamiento y su adjudicación.

4.4. MODOS DE REFINANCIAMIENTO

Los recursos del refinanciamiento aprobados con cargo a este Programa podrán ser entregados a título de reembolso o de anticipo, y el título será un préstamo, originado en operaciones individuales o en operaciones grupales.

Para lo anterior se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Operación individual: es una única operación cursada, o a ser cursada, a una sola empresa beneficiaria.
- b) Operación grupal: corresponde a dos o más operaciones cursadas, o a ser cursadas por el IFI a una o más de una empresa beneficiaria.
- c) Refinanciamiento de reembolso: existirá en los casos en que la solicitud de refinanciamiento sea para una o más operaciones que ya hayan sido cursadas por el IFI.
- d) Refinanciamiento de anticipo: existirá en los casos en que el IFI presente la solicitud de refinanciamiento para una o más operaciones que aún no haya cursado.

En los préstamos de reembolso i) las operaciones no se deben encontrar en mora, al momento de ingresar la solicitud de préstamo a CORFO, y ii) la antigüedad de las operaciones no podrá ser superior a:

- a) Operaciones grupales: 3 meses contados hacia atrás desde la fecha de ingreso de la solicitud de refinanciamiento a CORFO.
- b) Operaciones individuales: 1 mes contado hacia atrás desde la fecha de ingreso de la solicitud de refinanciamiento a CORFO.

Sin perjuicio de lo anterior, durante los primeros 3 meses de vigencia del Programa, se permitirán operaciones cursadas hasta 6 meses antes de la fecha de ingreso de la solicitud, para ambos tipos de operaciones.

Las operaciones que superen el costo total máximo determinado por el CEC, vigente al momento del ingreso de la solicitud de refinanciamiento, según lo indicado en el numeral 8.3 de estas Normas, no se considerarán en el proceso de evaluación de dicha solicitud, ni se presentarán para decisión del CEC. En este caso, el IFI tendrá la posibilidad de reingresar ajustadas la o las operaciones que hayan superado el costo máximo establecido por CORFO.

4.5. SOLICITUDES DE REFINANCIAMIENTO A LA CORPORACIÓN

Con cargo al cupo anual asignado por el CEC, los IFI deberán efectuar sus solicitudes de refinanciamiento, a través de Oficina de Partes de la Corporación, o por el medio electrónico dispuesto para tal efecto. La solicitud deberá presentarse según formato disponible en **ANEXO 2** de estas Normas, y se deberá adjuntar la información y antecedentes de cada proyecto a ser refinanciado de las empresas beneficiarias, según **ANEXO 2 A**, **ANEXO 2 B** y/o **ANEXO 2 C** de estas Normas.

En el caso de un anticipo de recursos, si la solicitud de refinanciamiento fuere aprobada por el CEC, el IFI tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde el desembolso realizado



por CORFO, para cursar el o los financiamientos a la o las empresas. Dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde el desembolso efectuado por la Corporación, el IFI deberá acreditar a CORFO el curso efectivo del o los créditos, mediante copia del título ejecutivo o escritura pública o de la protocolización del contrato respectivo de la o las operaciones. En este caso, las condiciones del curso de cada operación deberán coincidir con la informada por el IFI en la solicitud de refinanciamiento (**ANEXO 2**).

4.5.1. Antecedentes a acompañar en las Solicitudes de Refinanciamiento o Financiamiento a la Corporación

Las solicitudes de refinanciamiento deberán contener, al menos, la siguiente información de cada operación y deberán acompañarse a éstas los documentos que se señalan a continuación:

- 1) N° Operación IFI o identificador de la operación.
- 2) Fecha de curso de la operación (data efectiva si es de reembolso, o prevista si es de anticipo).
- 3) Copia del pagaré del crédito o del contrato de leasing, cuando sean préstamos de reembolso.
- 4) Tipo de operación: Leasing o Crédito.
- 5) Monto solicitado expresado, según el caso, en Pesos, UF o USD.
- 6) Monto aporte de Capital.
- 7) Número de cuotas.
- 8) Período de gracia, en meses.
- 9) Tasa de interés correspondiente al plazo y la reajustabilidad o moneda.
- 10) Otros gastos asociados a la operación, calculados como una tasa porcentual anualizada, considerando los costos indicados en la definición de costo total de la operación, distintos a la tasa de interés.
- 11) Período de Amortización: Mensual, Trimestral, Semestral, Anual o No estructurado.
- 12) Región y comuna de la inversión.
- 13) Índice de rentabilidad de la inversión (TIR en %).
- 14) Descripción del proyecto.
- 15) Descripción de los costos totales del proyecto y especificación de costo de equipos, de obras civiles, de equipos eléctricos, de tributos y financieros.
- 16) Coberturas CORFO o garantías FOGAPE o de IGR asociadas.
- 17) Garantías adicionales solicitadas.
- 18) Ventas anuales de la empresa beneficiaria.
- 19) Datos de contacto de la empresa beneficiaria.
- 20) Sector Económico de la empresa beneficiaria.

Dependiendo del tipo de proyecto, deberá acompañarse los siguientes antecedentes:

- 1) Proyectos de generación y/o almacenamiento ERNC:
 - a) Mapa de localización del proyecto.
 - b) Plano de configuración general del proyecto.
 - c) Reporte y licencias de cumplimiento de la normativa ambiental y social, que correspondan.
- 2) Proyectos de eficiencia energética:
 - a) Información sobre el consumo de energía de la empresa previo a la implementación de la medida/iniciativa/proyecto de eficiencia energética.
 - b) Información del porcentaje de ahorro de energía previsto por la implementación de la medida/iniciativa/proyecto de eficiencia energética.
 - c) Reporte y licencias de cumplimiento de la normativa ambiental y social, que correspondan.
- 3) Proyectos de mejora ambiental:



=====

TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

- a) Informe sobre la utilización de recursos naturales, previo y post a la implementación de la medida/iniciativa/proyecto de mejora medioambiental e impacto esperado del proyecto.
- b) Reporte y licencias de cumplimiento de la normativa ambiental y social, que correspondan.

La Corporación podrá solicitar también los siguientes documentos complementarios, según tipo de proyecto:

- 1) Para proyectos de generación y almacenamiento ERNC:
 - a) Copia de contratos de EPC³ o de suministro.
 - b) Estudios de factibilidad o debida diligencia.
 - c) Planos generales de la instalación y de propiedades dentro del área del proyecto.
 - d) Información sobre proceso de selección de contratistas.
 - e) Modelo financiero del proyecto.
 - f) Estudios detallados de recursos para energía (hidrología, viento, mediciones solares, u otros).
 - g) Copia del contrato de compraventa de energía.
- 2) Para proyectos eficiencia energética:
 - a) Auditorías de Eficiencia Energética.
 - b) Estudios de factibilidad, anteproyecto de cogeneración o debida diligencia.
 - c) Descripción detallada del proyecto.
 - d) Estimación de generación y/o almacenamiento de energía eléctrica o térmica.
 - e) Memoria de cálculo de la rentabilidad del proyecto.
 - f) Modelo financiero del proyecto.
- 3) Para proyectos de mejora ambiental:
 - a) Estudios de factibilidad, o debida diligencia.
 - b) Modelo financiero del proyecto.

Además, la Corporación podrá solicitar otros antecedentes para resolver la solicitud de refinanciamiento presentada por el IFI, debiendo respetarse el principio de igualdad de los postulantes.

Los proyectos y las empresas beneficiarias deben cumplir con las normas medioambientales y sociales según lo establecido en el **numeral 9** de estas Normas.

La solicitud de refinanciamiento deberá presentarse suscrita por el o los representantes debidamente autorizados para actuar por el IFI.

4.6. RESOLUCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS DE REFINANCIAMIENTO

A partir de la evaluación de los antecedentes recibidos, el CEC resolverá la Solicitud de Refinanciamiento presentada, pudiendo aprobar, rechazar o modificar las condiciones de la solicitud, lo que será comunicado al IFI.

4.7. SOLICITUDES DE DESEMBOLSO

La Solicitud de Desembolso deberá ser presentada por el IFI a la Corporación dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de la comunicación de la total tramitación de la resolución correspondiente que aprueba el desembolso, utilizando el formato que se incluye como **ANEXO 5** de estas Normas, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la preceptiva y, si corresponde, de cualquiera de los requisitos establecidos por el CEC de

³ Contrato EPC: Contratos de ingeniería, adquisición y construcción. En inglés *Engineering, Procurement and Construction*.



CORFO, a través de su Oficina de Partes, o mediante los medios electrónicos que CORFO ponga a disposición para este efecto.

Los préstamos aprobados serán desembolsados por la Corporación a los IFI en un solo giro, previa total tramitación de la resolución que aprueba el desembolso⁴, siempre que CORFO cuente con la disponibilidad de recursos para hacerlo.

Los desembolsos serán efectuados por la Corporación contra la suscripción, por un representante del IFI autorizado y registrado en la Corporación y entrega, de un pagaré que será redactado por CORFO. El pagaré que se suscriba se encuentra exento del impuesto establecido en la Ley de Timbres y Estampillas, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N°18.899.

4.8. OPCIONES DE PREPAGO DE LOS PRÉSTAMOS DE REFINANCIAMIENTO

Los préstamos de refinanciamiento otorgados por la Corporación podrán ser prepagados por el IFI, computándose los intereses hasta la fecha del prepago. Para ello, el representante autorizado del IFI deberá dar aviso a CORFO con una anticipación de al menos 2 días hábiles a la fecha de prepago, mediante correo electrónico dirigido a unidadcomercial@corfo.cl o mediante carta dirigida a la Gerencia de Inversión y Financiamiento de CORFO, en adelante también "la GIF", o "la Gerencia".

4.9. REPROGRAMACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Las modificaciones de préstamos de refinanciamiento que soliciten los IFI con posterioridad al desembolso, que obliguen a realizar cambios o canjes de pagarés o modificaciones de escrituras públicas otorgadas, estarán afectas a una comisión de gestión, que corresponderá a un 0,25% del saldo deudor de capital de la operación vigente al momento de aprobarse la modificación y tendrá un mínimo de UF10 y un máximo de UF100, cuyo equivalente se calculará según el valor de la UF informado por el Banco Central vigente a la fecha de la solicitud.

Al momento de la reprogramación, la tasa de interés a aplicar por CORFO, será aquella vigente al momento de la solicitud de reprogramación del préstamo de refinanciamiento.

5. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

5.1. RESPONSABILIDADES DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Los IFI que participen del Programa adquieren, para con la Corporación, las siguientes obligaciones:

- 1) Pago de los préstamos otorgados, de acuerdo con el plan de pago establecido, y en forma totalmente independiente del cumplimiento de pago en las operaciones otorgadas por el IFI a las empresas beneficiarias.
- 2) Verificar que las operaciones a empresas beneficiarias presentadas para ser refinanciadas (créditos del IFI a un beneficiario final) cumplan, entre otras, con las siguientes condiciones:
 - a) Se vayan a otorgar o hayan sido otorgadas a empresas que sean económica, financiera y técnicamente viables.
 - b) Cumplan con los requisitos de elegibilidad para empresas beneficiarias establecidos en el **numeral 6** de estas Normas.

⁴ La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución N°8, de 2019, de ese mismo órgano determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, por lo que, en algunos casos, el acto administrativo que aprueba el desembolso deberá cumplir con dicho trámite, antes de la entrega de los recursos.



=====

TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

- c) Que los proyectos cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el **numeral 7** de estas Normas.
- d) Que las operaciones cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en el **numeral 8** de estas Normas.
- 3) Mantener libre de todo gravamen las operaciones refinanciadas con los recursos del Programa. En caso de que se proponga vender, ceder, o traspasar las operaciones a terceras personas, previamente se deberá solicitar la autorización expresa de CORFO para realizar dichos actos.
- 4) Cumplir con el envío de información de gestión de acuerdo a lo establecido en los **numerales 10 y 14** de estas Normas.

5.2. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Con el objeto de resguardar el correcto uso de los recursos públicos, el IFI, para ser elegible, debe cumplir con los siguientes requisitos al momento de la postulación:

- 1) Tener implementados procedimientos de control adecuados para evitar que CORFO sea directa o indirectamente involucrada en acciones relacionadas con el lavado de activos o con el financiamiento del terrorismo. Para este efecto, por cada operación que el IFI curse con cargo a los recursos de este Programa, utilizará como medio de verificación del control efectuado, la Declaración Jurada contenida en el **ANEXO 6 y ANEXO 7 A** de estas Normas y otros que establezca conforme a su propia Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- 2) Cumplir con los estándares contra el lavado de dinero y contra el financiamiento de terrorismo contenidos en las 40 recomendaciones para instituciones financieras, formulados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)⁵, actual de la OCDE, que indica que el IFI implementará, mantendrá y, de ser necesario, mejorará sus normas administrativas y disposiciones internas para no ser instrumentalizado como vehículo para el blanqueo de capitales y/o para el tráfico de drogas y para congelar los activos financieros de personas individuales y de grupo (incluyendo empresas beneficiarias) si estos activos presentan indicios de blanqueo de dinero.
- 3) Tener sus emisiones de títulos de deuda de largo plazo o clasificación de riesgo de solvencia en categoría BBB (Incluida subcategoría BBB-) o superior, conforme a la Ley N°18.045, y sus modificaciones, por al menos dos clasificadoras de riesgo privadas.
- 4) No encontrarse constituido en mora en sus obligaciones de pago con CORFO.
- 5) No haber tenido préstamos en mora con CORFO o en el sistema financiero en los últimos 24 meses desde la fecha de postulación como IFI del Programa.
- 6) Poseer al menos 3 años de experiencia en el otorgamiento de los productos que el IFI pretende ofertar a las empresas beneficiarias (préstamos productivos o comerciales y/u operaciones de leasing).
- 7) Poseer políticas y procesos de crédito y cobranza, de los productos que el IFI pretende ofertar a las empresas beneficiarias (crédito comercial y/o leasing) aprobados formalmente por la instancia superior de gobierno corporativo que corresponda, implementados dentro de cada IFI.
- 8) Poseer una política de provisiones que sea consistente con los niveles de riesgo de crédito que presente su cartera de colocaciones.
- 9) No haber tenido pérdida patrimonial en cada uno de los últimos 3 años calendario.

Los bancos que deseen participar en el Programa deberán encontrarse bajo la supervisión de la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante "CMF", habiendo cumplido para ello las exigencias establecidas en la ley y normativa chilena para tal efecto.

Se permitirá la participación de los siguientes IFI No Bancarios:

- a) Cooperativas de Ahorro y Crédito, supervisadas por la CMF o por el Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- b) Sociedades anónimas cuyo giro sea el otorgamiento de créditos y/o leasing.

⁵ http://www.sbif.cl/sbifweb3/internet/archivos/publicacion_6037.pdf



- c) Sociedades por acciones, siempre que consideren en su estructura de gobierno corporativo la existencia de un Directorio, y cuyo giro sea el otorgamiento de créditos y/o leasing.

El IFI, sea bancario o no bancario, deberá entregar a CORFO los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados precedentemente, para su verificación, en forma previa a la formalización de su ingreso como operador del Programa.

Además, sin perjuicio de la naturaleza de las operaciones objeto de este Programa, se entenderá que los IFI, al momento de la postulación, deberán encontrarse habilitados para efectuar las respectivas operaciones de conformidad a la legislación nacional vigente, condición que debe mantenerse en el tiempo, siendo responsabilidad del IFI informar a CORFO, dentro de un plazo de 30 días corridos, cualquier cambio en tal condición, como, por ejemplo, y sin que la enumeración sea taxativa, modificaciones de clasificación de riesgo, modificaciones societarias, aumentos/disminuciones de capital, etc.

5.3. INGRESO AL PROGRAMA DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

El IFI deberá enviar a CORFO los antecedentes que permitan acreditar el cumplimiento a los requisitos de elegibilidad contemplados en el numeral 5 de estas Normas. Además, el IFI deberá enviar a CORFO la solicitud de ingreso al Programa, utilizando el formato disponible en el ANEXO 1 de estas Normas, acompañando los siguientes antecedentes:

- 1) Estados financieros anuales auditados (Balance General y Estado de Resultados), de los 3 últimos periodos, inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de los antecedentes para la postulación, cuando corresponda, de acuerdo con la antigüedad del IFI. Si la solicitud se efectúa después de mes de junio, además, debe acompañar balance o pre -balance actualizado de una fecha no anterior a 90 días de la presentación.
- 2) Malla societaria con el detalle de cualquier sociedad relacionada en propiedad o gestión, en los términos establecidos en el artículo 100 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, con el IFI, con sus sociedades filiales o coligadas o relacionadas con altos ejecutivos o apoderados legales, judiciales o convencionales de éstas o aquél, incluyendo la descripción de los negocios que se realizan en conjunto con ésta, los porcentajes de participación de cada uno de los negocios y breve reseña del grupo controlador.
- 3) Organigrama del IFI.
- 4) Nombre, RUT y currículum vitae del Gerente General, de la plana gerencial y del Consejo Directivo o del Directorio del IFI, con el detalle, además, de cualquier sociedad relacionada en propiedad o gestión, en los términos establecidos en el artículo 100 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, con el IFI, con sus sociedades filiales o coligadas o relacionadas con altos ejecutivos o apoderados legales, judiciales o convencionales de éstas o aquél.
- 5) Antecedentes legales de la constitución del IFI y sus modificaciones.
- 6) Antecedentes sobre el cumplimiento de las Políticas señaladas en el numeral 5.2 de estas normas.
- 7) Copia del Boletín Comercial del IFI.
- 8) Informe de clasificación de riesgo de solvencia emitido por una clasificadora de riesgo registrada en la CMF.

Los antecedentes antes enumerados deberán ser presentados firmados por el representante del IFI con facultades suficientes. Si los antecedentes anteriores están disponibles en una página web abierta, será suficiente que el IFI indique a CORFO tal situación y la Corporación compruebe la disponibilidad de acceso a dicha información.

CORFO se reserva el derecho de solicitar al IFI antecedentes adicionales, antes de resolver su solicitud de incorporación al Programa.



TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

5.4. MONTO MÁXIMO POR INTERMEDIARIO FINANCIERO

La participación de un IFI como operador del Programa será autorizada por el CEC. Simultáneamente, junto a esta autorización, tal y como se establece en el numeral N°3 de estas Normas, el CEC establecerá el monto máximo de recursos a la que podrá acceder el IFI con los recursos del Programa. Asimismo, anualmente, el CEC deberá definir el monto máximo al que podrá acceder un IFI en este Programa, mientras siga operando en él.

Si al término del año no se ha comunicado modificación a la exposición del IFI, ésta se entenderá automáticamente renovada por un año, en las mismas condiciones vigentes.

El monto máximo por IFI será determinado conforme metodología aprobada por el CEC.

5.5. COVENANTS, GARANTÍAS Y CONDICIONES ADICIONALES

El CEC podrá exigir a los IFI la constitución de covenants, garantías reales u otra condición adicional en favor de la Corporación como condición para acceder a recursos del Programa, si así lo estimare necesario.

El IFI deberá proporcionar, en tiempo, forma y calidad los antecedentes que la Corporación establezca para verificar el cumplimiento de los covenants y/o la constitución de las garantías reales exigidas por la Corporación en el plazo definido por el CEC.

Independiente de los potenciales incumplimientos asociados a la especificidad de cada covenant, se considerarán también como incumplimientos de covenants los siguientes casos:

- 1) Cuando la información requerida por la Corporación para la verificación de su cumplimiento no sea proporcionada en tiempo y forma por parte del IFI.
- 2) Cuando la información proporcionada por el IFI para la validación del covenant difiera de la que éste presente en otras instancias supervisoras, como, por ejemplo, de la información de Ficha Estadística Codificada Uniforme - FECU, estados financieros, entre otros.

En caso de que el IFI incumpliere un covenant, la constitución de las garantías reales u otras condiciones adicionales, exigidas por el CEC, CORFO podrá aplicar las sanciones establecidas en el Contrato de Participación.

5.6. FORMALIZACIÓN DE INGRESO AL PROGRAMA DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Una vez que el CEC apruebe la incorporación del IFI al Programa, éste deberá suscribir con la Corporación, mediante escritura pública, un “Contrato de Participación” redactado por CORFO, que regulará las obligaciones y condiciones generales derivadas de la utilización de los recursos del Programa.

La sola firma del Contrato de Participación no implica, para el IFI suscriptor ni para CORFO, asumir compromisos financieros.

Para este efecto, el IFI deberá acompañar los poderes de sus representantes debidamente autorizados para actuar ante CORFO. No será necesario cumplir con esta exigencia si ella ha sido cumplida en otros programas de la GIF de CORFO y las representaciones señaladas resultan suficientes y se mantienen vigentes, lo que deberá ser previamente acreditado.

6. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA EMPRESAS BENEFICIARIAS

Son elegibles como “Empresas Beneficiarias” del Programa Crédito Verde:



=====

12 TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

- 1) Empresas privadas (personas jurídicas y personas naturales, con giro), productoras de bienes o servicios, con ventas o prestaciones de servicios por hasta UF600.000 al año, excluido el IVA.
- 2) Empresas emergentes (sin historia, pero con proyección de ventas a un año acotadas al límite señalado en el numeral anterior).

Para efectos de determinar las ventas anuales de las empresas beneficiarias, el IFI debe considerar las ventas netas (sin Impuesto al Valor Agregado - IVA) de los bienes, productos o servicios, registradas (a) en el año calendario inmediatamente anterior, o (b) en los 12 meses terminados, inmediatamente anteriores a la fecha en que el IFI curse o apruebe la operación (año móvil), guardando copia de los formularios y/o declaraciones pertinentes en las respectivas carpetas de los clientes.

En el caso de empresas nuevas que no cuenten con declaraciones de IVA o, si entre el comienzo de sus actividades y la presentación de la solicitud hubiere transcurrido un período inferior a los 12 meses, las ventas netas se determinarán sobre la base de una estimación efectuada por el IFI, fundada en antecedentes escritos debidamente incorporados en la carpeta de la operación respectiva. En este caso, la estimación de ventas anuales de la empresa no podrá superar las UF600.000.

En el caso de empresas que desarrollen actividades exentas de IVA, siempre será necesario que el IFI realice la estimación de ventas de la empresa, considerando en la estimación las actividades afectas y exentas de IVA.

La determinación de las ventas de cada empresa beneficiaria deberá estar respaldada con documentos, los que deben estar disponibles en la carpeta de antecedentes, en los que debe constar el nivel de ventas estimado, metodología para estimar y fuente de la información utilizada.

Para todos los efectos, la determinación del nivel de ventas será siempre de responsabilidad del IFI.

Una ESCO y/o ESMAC podrá ser beneficiaria del presente Programa si, además de cumplir con los criterios señalados en los párrafos previos de este numeral, cumple con:

- 1) Ser el proveedor de servicios o productos (calor, energía, medioambiental, etc.) para el o los proyectos a ser refinanciados con este Programa.
- 2) La inversión inicial requerida a sus clientes para el desarrollo de un proyecto específico (que sea financiado con los fondos del Programa) no deberá ser superior al 10% del valor de la inversión total requerida, situación que debe quedar reflejada en el contrato respectivo.

7. PROYECTOS ELEGIBLES

Son elegibles las operaciones para los siguientes tipos de proyectos o iniciativas:

- 1) Generación y/o almacenamiento de energías renovables no convencionales, ERNC⁶, en proyectos de hasta 9MW, como, por ejemplo:

⁶ Ley N°20.257 indica que los medios de generación renovables no convencionales son aquellos cuya fuente de energía primaria es:

- 1) la energía de la biomasa, correspondiente a la obtenida de materia orgánica y biodegradable, la que puede ser usada directamente como combustible o convertida en otros biocombustibles líquidos, sólidos o gaseosos, entendiéndose incluida la fracción biodegradable de los residuos sólidos domiciliarios y no domiciliarios.
- 2) la energía hidráulica y cuya potencia máxima sea inferior a 20.000 kilowatts o 20 mega watts.
- 3) la energía geotérmica, entendiéndose por tal la que se obtiene del calor natural del interior de la tierra.



=====

TOMADO RAZÓN
13cha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

- a) Biomasa: Residuos de la industria forestal (cortezas, aserrín, virutas, residuos de poda, raleo y corta final, etc.); madera natural y usada; residuos agrícolas (paja, corontas de choclo, cuescos de frutas, etc.); residuos sólidos orgánicos; cultivos dendroenergéticos. También biogás: Residuos del sector ganadero (estiércol, purines, etc.); Residuos agrícolas (paja, rastrojos, etc.); cultivos energéticos (maíz, soya, etc.); biomasa húmeda (aguas residuales domésticas); biomasa seca (lodos de plantas de tratamiento de agua, grasas, residuos de matadero); biogás de rellenos sanitarios.
 - b) Solar: Fotovoltaica; concentración solar de potencia (cilíndrico parabólico, torre, fresnel u otra tecnología, ya sea para producción eléctrica o de calor); reflectores compactos; central solar de torre central; motor de disco o disco Stirling; sistemas aislados (Off Grid), con ayuda de almacenamiento.
 - c) Geotérmico: Aprovechamiento de yacimientos geotérmicos de alta, mediana y baja entalpía (calor y presión) en centrales flash y/o binarias; centrales termoeléctricas de vapor seco, destello o ciclo binario.
 - d) Eólico: Sistemas conectados a la red (On Grid); sistema aislado (Off Grid); sistema híbrido aislado.
 - e) Hidráulica: Centrales de pasada y/o bombeo; marinas; undimotriz o mareomotriz.
- 2) Eficiencia energética (EE). Tales como:
- a) ERNC para el autoconsumo (ERA).
 - b) Adopción de medidas sencillas destinadas a la reducción en el consumo de energía incrementando su rendimiento. Por ejemplo:
 - i) recambio de luminarias.
 - ii) Climatización.
 - iii) recambio de calderas.
 - iv) soluciones fotovoltaicas.
 - v) recambio de motores.
 - c) Proyectos de cogeneración de energía desde un proceso industrial.
 - d) Proyectos de almacenamiento desde Energías Renovables, tales como:
 - i) Combinación de elementos, generación de baterías y/o almacenamiento en baterías.
 - ii) Térmico.
 - iii) Otras tecnologías aplicadas y probadas para almacenamiento energético.
 - e) Electromovilidad.
- 3) Mejora medio ambiental en procesos productivos en empresas, de Economía Circular⁷ y otras iniciativas. A modo de ejemplo:
- a) Reutilización de residuos.
 - b) Remanufactura, reparación, líneas de retornables.
 - c) Reciclaje de residuos: envases y embalajes, neumáticos, etc.
 - d) Clasificación de materiales, pretratamiento, valorización.
 - e) Minimización de impactos ambientales.
 - f) Mejoras en procesos tecnológicos.
 - g) Reducción de contaminación ambiental (tratamiento preventivo y/o correctivo de emisiones de gas, de residuos sólidos y de residuos líquidos).
 - h) Reducción de contaminación acústica.

4) la energía solar, obtenida de la radiación solar.
5) la energía eólica, correspondiente a la energía cinética del viento.
6) la energía de los mares, correspondiente a toda forma de energía mecánica producida por el movimiento de las mareas, de las olas y de las corrientes, así como la obtenida del gradiente térmico de los mares.

⁷ Procesos productivos o de Economía Circular están orientados a proteger la salud de las personas y el medio ambiente, según lo establecido en la Ley N°20.920, que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.

- i) Inversiones que permitan mejorar la eficiencia en el uso de los recursos naturales, por ejemplo, proyectos destinados a reducir los efectos por escasez hídrica.

8. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE OPERACIONES A EMPRESAS BENEFICIARIAS

El análisis que efectúe el IFI deberá quedar documentado en la carpeta de antecedentes de la empresa beneficiaria, en poder del IFI.

8.1. PARÁMETROS DE ESTRUCTURA DE OPERACIONES

Las operaciones que los IFI cursen a las empresas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser operaciones de crédito de dinero o de leasing financiero.
- 2) La suma de los financiamientos otorgados por CORFO a cada RUT de empresa beneficiaria podrá alcanzar un máximo de USD20.000.000 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América).
- 3) Hasta el 30% del financiamiento puede destinarse al capital de trabajo requerido para la puesta en operación del proyecto.
- 4) Las empresas beneficiarias deberán aportar con recursos propios, al menos el 30% del monto total de los recursos requeridos por el proyecto.

8.2. CONDICIONES DE LAS OPERACIONES

Además de lo establecido en el numeral 8.1 anterior, los IFI deberán otorgar a las empresas beneficiarias un plan de pagos en cuotas convenido, en el que:

- 1) El plazo total de la operación puede llegar hasta los 15 años (incluido periodo de gracia, si lo tuviere).
- 2) La periodicidad de pago puede ser igual o distinta a las de los préstamos de refinanciamiento, pudiendo ser:
 - a) Mensual: 30 días.
 - b) Trimestral.
 - c) Semestral.
 - d) Anual.
 - e) No estructurada, en el pago de las cuotas de amortización e intereses.

Las tasas de interés que los IFI podrán aplicar a las operaciones que financien con cargo a este Programa no podrán ser superiores a la tasa máxima convencional vigente que corresponda, según la información publicada por la CMF.

Además, todos los IFI que participan en el Programa deberán informar a CORFO, tanto la tasa de interés cobrada y el total de los demás costos asociados al financiamiento.

8.3. COSTO MÁXIMO TOTAL DE LAS OPERACIONES

Al momento de fijar las tasas de interés para los préstamos a los IFI, el CEC de CORFO podrá determinar el costo máximo total a ser aplicado por los IFI a las operaciones de las empresas beneficiarias.

El costo máximo total por operación podrá ser definido por tipo de operación (crédito y/o leasing), tipo de beneficiario final, tamaño de empresa (micro, pequeña, mediana o gran empresa) y tipo de proyecto (ERNC, Eficiencia Energética o Medio Ambiental).

En dicho caso, el costo máximo total establecido será notificado a los IFI por la Gerencia de Inversión y Financiamiento, junto con la Resolución del CEC que aprueba las tasas a



=====

TOMADO RAZÓN

15 Fecha : 03/06/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

=====

ser cobradas a los IFI. Las operaciones a empresas beneficiarias cuyo costo total exceda el costo máximo total definido no serán elegibles para el Programa.

CORFO podrá publicar un resumen de las condiciones financieras de las operaciones cursadas por los IFI, y especialmente de los costos de las operaciones cobrados por éstos, de tal forma de propender a que las empresas beneficiarias puedan efectuar comparaciones entre las operaciones otorgadas por los IFI. Lo anterior se ajustará a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, la normativa relacionada a datos personales y de toda otra que sea pertinente para el manejo de información de esta naturaleza.

8.4. REPROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

El IFI podrá reprogramar las operaciones de empresas beneficiarias acogidas al Programa, ya sea bajo modalidad individual o modalidad grupal. En caso de que la reprogramación implique una ampliación del plazo del crédito y el IFI requiriese una ampliación del plazo del préstamo de refinanciamiento, el IFI deberá contar previamente con la autorización del CEC, para lo cual además debe seguir lo estipulado en el **numeral 4.9** de estas Normas.

En caso de que la reprogramación implique una ampliación del plazo del crédito y el IFI no requiriese una ampliación del plazo del préstamo de refinanciamiento, no será necesario que el IFI cuente previamente con la aprobación referida en el párrafo anterior. En dicho caso, el IFI deberá informar al Gerente GIF de CORFO el resultado de la reprogramación efectuada.

Si la reprogramación implica una disminución del plazo del crédito, siempre deberá contar con la autorización expresa de la empresa beneficiaria y contar previamente con la aprobación del CEC.

El spread total de la operación de crédito, según lo indicado en las Definiciones Generales de estas Normas, sólo podrá ser mantenido o rebajado producto de una reprogramación. En este caso, el IFI deberá informar al Gerente de la GIF la reprogramación de la operación y, posteriormente, rendir la operación según el detalle establecido en el **numeral 10** de estas Normas.

Las operaciones reprogramadas siempre deberán cumplir con las condiciones establecidas en estas Normas. Asimismo, las reprogramaciones de las operaciones de leasing podrán considerar un ajuste en el valor del bien adquirido. El intermediario financiero podrá solicitar dicho ajuste en un plazo no mayor a 180 días corridos desde el curso de la operación.

Las operaciones reprogramadas:

- 1) No pueden exceder el monto máximo definido en esta normativa de USD20.000.000 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América) por RUT de empresa.
- 2) Al menos el 30% del monto total de los recursos requeridos por el proyecto debe seguir siendo aportado por la empresa beneficiaria.
- 3) La operación original más el plazo adicional de la reprogramación no podrá exceder el plazo máximo establecido en esta normativa.
- 4) El spread total a ser aplicado por el IFI a la reprogramación debe ser inferior o igual al spread total de la operación original sujeto de la reprogramación.
- 5) El capital de cada operación podrá verse incrementado únicamente por:
 - a) Intereses capitalizados por concepto de período de gracia.
 - b) Gastos asociados al proceso de reprogramación:
 - i) Gastos notariales.
 - ii) Costo de las primas de seguros deducidos de la operación.

Cuando corresponda, el CEC o el Gerente de la GIF aprobarán la reprogramación. En todos los casos la operación siempre debe cumplir con las condiciones definidas en este numeral y las demás condiciones de esta normativa.

Con posterioridad a la materialización de cualquier reprogramación de una operación, el IFI siempre deberá enviar a CORFO copia del pagaré, o contrato de leasing que dé cuenta de la reprogramación efectuada.

8.5. COBERTURAS CORFO Y GARANTÍAS CREDITICIAS

El IFI podrá cursar una operación con recursos del Programa y simultáneamente cubrirla con los programas de Cobertura de la Corporación, o garantizarla con certificados de fianza de Instituciones de Garantía Recíproca, o con el Fondo de Garantía para el Pequeño Empresario - FOGAPE. En cualquiera de los casos descritos, y conforme al **numeral 4.5.1**, la cobertura o la garantía deberá ser informada en la Solicitud de financiamiento de la operación a CORFO.

8.6. OPERACIONES NO FINANCIABLES O NO ELEGIBLES

No podrán financiarse con cargo a este Programa las operaciones destinadas a/con:

- 1) Empresas, personas naturales o jurídicas, relacionadas en propiedad o gestión, en los términos establecidos en el artículo 100 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, con el IFI, con sus sociedades filiales o coligadas o relacionadas con altos ejecutivos o apoderados legales, judiciales o convencionales de éstas o aquél.
- 2) Empresas, personas naturales o jurídicas, relacionadas en propiedad o gestión, con empresas eléctricas que individualmente o en conjunto sean propietarias de proyectos de generación eléctrica operando en sistemas eléctricos de tamaño superior a 1.500 kilovatios o kilowatts, en los términos establecidos precedentemente en el número 1) anterior.
- 3) Empresas prestadoras de servicios energéticos y/o servicios medioambientales cuando los servicios prestados sean a empresas relacionadas en propiedad o gestión, en los términos establecidos en el número 1) anterior.
- 4) Fines especulativos, tales como: la compra de acciones o participaciones en empresas o sociedades o de otros valores mobiliarios.
- 5) El pago de deudas originadas por causas ajenas al financiamiento propiamente tal, o el pago de deudas no relacionadas con el proyecto.
- 6) Las actividades establecidas en la lista de exclusión de la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés), las que se detallan en el **ANEXO 7** de estas Normas.
- 7) Costos totales máximos superiores a los costos totales máximos que CORFO establezca para estas operaciones señaladas en el **numeral 8.2**, o aquellas que no cumplan con los criterios de elegibilidad del **numeral 8**, ambos de estas Normas.

9. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS MEDIO AMBIENTALES Y SOCIALES

Además de los antecedentes señalados en los **numerales 4, 5, 6, 7 y 8** de estas Normas, los IFI deberán contar con los siguientes documentos de las empresas y de los proyectos, de los que deberá enviarse copias a CORFO junto con la solicitud de refinanciamiento:

- 1) Una declaración jurada simple en la que conste que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental para efectuar las inversiones que están financiando y que éstas cumplen plenamente con dicha normativa, utilizando el formato que se incluye como **ANEXO 3** de estas Normas;
- 2) Una declaración jurada simple con el cumplimiento de la normativa social exigida (normas laborales, tributarias y previsional), utilizando el formato disponible en **ANEXO 4** de estas Normas;
- 3) Para proyectos ERNC de más de 3 MW o para centrales hidroeléctricas que desarrollen alguna de las obras señaladas en el artículo 294 del Código de Aguas será necesario, además, haber iniciado el permiso de construcción en la Dirección General de Aguas (DGA) y contar con la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA);



=====

TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

- 4) Para proyectos ERNC de hasta 3MW y, en el caso de centrales hidroeléctricas, que no cuenten con alguna de las obras señaladas en el artículo 294 del Código de Aguas, deben desarrollarse respetando la legislación vigente, para lo cual se deberá suscribir la Declaración Jurada disponible en **ANEXO 3**.

Los IFI deberán mantener en sus archivos (**ANEXO 3 y ANEXO 4**) el original de los antecedentes establecidos en este numeral.

10. RENDICIÓN DE OPERACIONES A EMPRESAS BENEFICIARIAS

Mensualmente el IFI deberá rendir el estado de pago de las operaciones a empresas beneficiarias destinataria de cada préstamo otorgado por CORFO. Dicha rendición deberá ser enviada a la Corporación por los medios que se definan para este efecto, con información actualizada al cierre de cada mes, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a esa fecha.

Deberán incluirse en las rendiciones, las operaciones otorgadas que, habiendo sido refinanciadas con fondos de CORFO, cuenten con saldo deudor, hasta por un período adicional al que hayan sido completamente pagadas al IFI.

Las rendiciones deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

1. N° Operación IFI.
2. Saldo capital operación al cierre del mes informado.
3. Plazo remanente de pago.
4. Estado de pago de la operación:
 - a) Vigente al día
 - b) Vigente en mora
 - c) Siniestrada
 - d) Terminadas/Pagadas completamente
 - e) En cobranza judicial
5. Tasa de interés vigente.
6. Costos asociados a reprogramación (en caso de que se hubiere reprogramado).
7. Valor bien ajustado (en caso de reprogramación de operaciones de leasing).

11. ACREDITACIÓN DEL USO DE RECURSOS DE LAS OPERACIONES DEL PRÉSTAMO POR PARTE DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

En el caso de auditoría de las operaciones, o a solicitud de CORFO, para acreditar el correcto uso de los recursos otorgados, el IFI deberá contar con copia de la documentación que acredite la inversión, según corresponda al tipo de operación de que se trate. A modo de ejemplo:

- 1) Operaciones de Crédito:
 - a) Fotocopia del Informe descriptivo del proyecto de inversión presentado por el cliente al IFI y aceptado por éste a la fecha de "aprobación" del crédito.
 - b) Fotocopias de las facturas de bienes y servicios.
 - c) Fotocopias de escrituras o protocolización de contratos de compraventa.
 - d) Fotocopias de boletas de prestación de servicios.
 - e) Fotocopias de informes de tasaciones y retasaciones efectuados por profesionales competentes y autorizados por el IFI para tales efectos.
- 2) Operaciones de Leasing:
 - a) Fotocopia del Informe descriptivo del proyecto de inversión presentado por el cliente al IFI y aceptado por éste a la fecha de "aprobación" del crédito.
 - b) Fotocopia de documentos de adquisición del bien, de seguros y/o siniestros asociados a la operación, y de cualquier otro gasto asociado a la operación.



18

TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/06/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

- c) Fotocopia del contrato de arrendamiento.

12. REVISIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIADAS

Sin perjuicio de las facultades que poseen al respecto los organismos fiscalizadores de la Corporación, ésta se reserva el derecho de efectuar una revisión de las operaciones financiadas por los IFI, sobre la base de una muestra selectiva, con el objeto de comprobar el cabal cumplimiento de las presentes Normas.

Adicionalmente, la Corporación podrá revisar individualmente una operación en cualquier momento. Estas revisiones las podrá efectuar la Corporación directamente o a través de una entidad o persona que designe para tal efecto.

El IFI deberá tener a disposición de la Corporación, toda la documentación de respaldo que requiera para efectuar estas revisiones, incluidas las prolongaciones de pagarés y cualquiera otra modificación a los documentos fundantes de las diversas obligaciones.

Asimismo, CORFO podrá efectuar revisiones *in situ* al IFI, en cualquier momento y mientras existan obligaciones de pago en virtud de los préstamos concedidos y verificar directamente o a través de representantes la utilización del o los préstamos, así como la situación económica y de rentabilidad de los IFI, conforme a lo previsto en el Programa.

Por otra parte, la Corporación, directamente o través de terceros, podrá efectuar visitas de inspección o revisiones a las empresas beneficiarias, para cuyo efecto, los IFI deberán contemplar en los acuerdos que suscriban con las empresas beneficiarias, la autorización para que CORFO pueda cumplir dicha gestión.

13. ACCIONES DE VISIBILIDAD Y DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

La Corporación podrá realizar acciones de visibilidad genérica del Programa, para lo que utilizará la expresión genérica “Crédito CORFO Verde”, o “Crédito Verde”, u otra que estime pertinente.

Además, los propios IFI podrán realizar actividades para difundir y estimular el uso de sus productos, para lo cual deberán utilizar la expresión genérica señalada (Crédito CORFO Verde), visible de manera adecuada, en todos los medios que se empleen para tal efecto. Asimismo, los IFI deberán informar a las empresas beneficiarias que han recibido financiamiento para su proyecto de inversión con el apoyo del Crédito CORFO Verde.

Se entenderá por acciones de visibilidad toda acción o actividad ejecutada por CORFO o los IFI, con fines publicitarios o de propaganda o difusión, referida a la disponibilidad de los recursos, o al financiamiento de proyectos de inversión, bajo el término genérico de “Crédito CORFO Verde”.

Asimismo, CORFO, para efectos de realizar actividades de medición de satisfacción de empresas beneficiarias, encuestas, focus group, o evaluaciones de resultado o de impacto, podrá solicitar al IFI toda la información de contacto de las empresas beneficiarias, debiendo éste precaver las autorizaciones y formalidades que sean necesarias para que ello sea posible en el plazo máximo de 30 días, contado desde que CORFO efectúe la solicitud al IFI. Para este efecto, el IFI deberá contar con las autorizaciones que correspondan de las empresas beneficiarias.

Finalmente, CORFO podrá publicar periódicamente en medios físicos o electrónicos, información sobre las operaciones acogidas al Programa, de manera agregada o por IFI, considerando entre otras variables: plazos, montos de colocación, tasas de interés, costos de otorgamiento, comisiones cobradas, etc.



TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

14.OBLIGACIÓN DE ENVÍO DE INFORMACIÓN DE LOS IFI QUE OPERAN EL PROGRAMA

Además de las rendiciones mensuales, los IFI que operan el Programa deberán enviar a CORFO la información necesaria para el seguimiento y gestión del Programa. El incumplimiento dos o más veces en el año de la obligación de entrega de la información, facultará a CORFO a aplicar las sanciones estipuladas en el Contrato de Participación.

14.1. ANTECEDENTES FINANCIEROS

Los IFI que operan el Programa deben enviar anualmente a CORFO los Estados Financieros auditados y su Memoria Anual dentro de los 150 días corridos desde el cierre del año anterior.

Asimismo, deben enviar los pre-balances trimestrales al cierre de cada trimestre calendario, marzo, junio, septiembre y diciembre, dentro de los 60 días corridos siguientes al término de cada cierre trimestral. Respecto del envío de éstos, deberán contar con notas explicativas para las siguientes cuentas:

- a) Colocaciones de corto y de plazo.
- b) Provisiones de cartera.
- c) Cuentas por cobrar a empresas relacionadas de corto y largo plazo.
- d) Deuda financiera de corto y largo plazo, especificando vencimientos hasta 90 días, entre 91 días y 1 año y más de un año.
- e) Cuentas por pagar a empresas relacionadas de corto y largo plazo.
- f) Apertura de la cuenta “estados de cambios en el patrimonio”.
- g) Información de cualquier cuenta que tenga un importe relevante ya sea en activos, en pasivos o en estado de resultados, separadas en corto y largo plazo, según corresponda.
- h) Notas que declaren hechos relevantes que hayan ocurrido durante el trimestre respectivo, o declarar que no los hubo.

Toda la información anterior deberá ser presentada firmada por el representante autorizado del IFI. Si los antecedentes anteriores están disponibles en una página web abierta, será suficiente que el IFI indique a CORFO tal situación y se compruebe la disponibilidad de acceso a dicha información.

14.2. ANTECEDENTES LEGALES

Los IFI deberán enviar a CORFO una actualización de sus antecedentes legales, cada vez que éstos sean modificados. Será responsabilidad de los IFI informar a CORFO dentro de los 60 días de ocurrido el hecho, de cualquier modificación o cambio en sus estatutos, organigrama, plana directiva, estructura de poderes y hechos esenciales definidas por las leyes y por las normativas de la CMF, del Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o de cualquier otra entidad pública a cargo de la supervisión o regulación.

14.3. ANTECEDENTES MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES

Durante el periodo de vigencia de la deuda del intermediario financiero con CORFO, éste deberá reportar semestralmente:

- 1. Para el caso de los proyectos de ERNC: informes técnicos del avance de las obras y reportes de gestión socio ambiental, de los proyectos refinanciados con recursos del Programa.
- 2. Si corresponde, para los demás tipos de proyectos: informes técnicos del avance de las obras o de ejecución de los proyectos y reportes relativos al cumplimiento de



=====

20 TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

normativas medioambientales y sociales, de los proyectos refinanciados con recursos del Programa.

14.4. ANTECEDENTES ADICIONALES

CORFO podrá solicitar antecedentes adicionales a los IFI, si lo considerase necesario para el correcto funcionamiento del Programa.

15. INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento a la normativa del Programa, se aplicarán las sanciones establecidas en este numeral. Lo anterior es sin perjuicio de las sanciones que CORFO aplicará ante el incumplimiento de la normativa del Programa o el incorrecto uso de los recursos, y que sean establecidas en el Contrato de Participación, cuyo texto será conocido por el IFI antes de su suscripción.

15.1. SUSPENSIÓN DE PRÉSTAMOS O DESEMBOLSOS

CORFO podrá suspender el desembolso de los préstamos a un IFI, cuando se presente y mientras subsista cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1) El retraso en el pago de cualquier suma de dinero que el IFI adeude a CORFO por concepto de capital o intereses.
- 2) El incumplimiento por parte del IFI, de cualquiera obligación estipulada en estas Normas, en el Contrato de Participación, en el Acuerdo de CEC, o en los Pagarés.
- 3) La constatación de entrega de información no fidedigna por el IFI, en forma previa al otorgamiento del préstamo.
- 4) El uso de los recursos del Programa otorgados por la Corporación para fines distintos a lo estipulado en la presente normativa por parte del IFI.
- 5) Que el IFI se vea afectado por cualquiera de las situaciones siguientes:
 - a) Incurra en cesación de pagos;
 - b) Caiga en manifiesta insolvencia;
 - c) Inicio de procedimientos concursales para la liquidación o reorganización judicial del IFI, o presentación de un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial;
 - d) Se declare su disolución o liquidación de sus negocios.;
 - e) Enajene la totalidad de sus activos o parte sustancial de ellos;
 - f) Esté bajo régimen de vigilancia, o en algún otro régimen de sanción o plan de saneamiento financiero exigido o impuesto por la CMF, por el Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o por alguna otra entidad de control legalmente reconocida; o
 - g) Se encuentre en incumplimiento respecto de las obligaciones derivadas de su política de prevención de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- 6) Por causa de eventos sobrevinientes, tales como fuerza mayor o caso fortuito, que afecten a la Corporación.

Asimismo, la Corporación podrá suspender el desembolso de un préstamo previamente aprobado a un IFI, cuando evalúe que su situación económica y financiera se haya deteriorado, en relación con la que tenía en el momento de la aprobación del préstamo. Esta suspensión se mantendrá hasta que el IFI recupere la situación que tenía al momento de la aprobación del préstamo.

15.2. SANCIONES

En caso de incumplimiento a las normas del Programa, CORFO aplicará al IFI las sanciones que correspondan según el Programa o el Contrato de Participación.



=====

TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/06/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

=====

15.2.1. Tipos de Sanciones

Las sanciones se aplicarán según (i) gravedad del incumplimiento y (ii) cantidad de incumplimientos de un tipo que tenga el IFI.

En caso de incumplimiento por parte del IFI, se aplicarán las siguientes sanciones:

	Incumplimiento Leve	Incumplimiento Menos Grave	Incumplimiento Grave	Incumplimiento Gravísimo
1° Incumplimiento	Carta de amonestación.	Pérdida de Prioridad en postulaciones por un semestre.	Suspensión en el Programa por un año.	Expulsión del Programa.
2° Incumplimiento	Carta de amonestación.	Pérdida de Prioridad en postulaciones por dos semestres.	Suspensión en el Programa por dos años.	n/a
3° Incumplimiento	Equivalente a un incumplimiento Menos Grave.	Equivalente a un incumplimiento Grave.	Equivalente a un incumplimiento Gravísimo.	n/a

Descripción de las sanciones:

- Pérdida de Prioridad: Las solicitudes se tramitan FIFO (*First-In First-Out*). La pérdida de prioridad significa que durante el período no se procesarán las solicitudes de financiamiento del IFI, sino hasta haber procesado todas las demás solicitudes recibidas en dicho período.
- Suspensión del Programa: suspensión de (i) solicitudes de financiamiento y (ii) desembolsos al IFI.
- Expulsión del Programa: significa (i) la aceleración de todos los créditos vigentes del IFI, (ii) término anticipado al contrato de participación, y (iii) prohibición de postular nuevamente al Programa por un período de tres años.



Acumulación de incumplimientos:

- Las sanciones son progresivamente más severas según el tipo y cantidad de incumplimientos que ocurran.
- Los incumplimientos y sanciones se van registrando en la carpeta de antecedentes del IFI, según se establece en el numeral 15.2.3.
- Cuando un IFI cometa un 3° incumplimiento de un mismo tipo, será equivalente a un incumplimiento de la categoría inmediatamente superior, aplicándose consecuentemente la sanción de dicha categoría superior. De esta forma, si un IFI comete un 3° Incumplimiento Menos Grave, se considerará como si hubiera cometido un Incumplimiento Grave, y si ya contaba antes con dos Incumplimientos Graves, entonces, dicho Incumplimiento Menos Grave producirá la Expulsión del Programa por acumulación de sanciones.



15.2.2. Incumplimientos

Los incumplimientos se dividen en cuatro categorías: Leves, Menos Grave, Grave, y Gravísimo, y se les aplican las sanciones indicadas en el numeral anterior.

A. Incumplimientos Leves:



=====

TOMADO RAZÓN

Fecha : 03/06/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

=====

- i. Atraso de hasta 15 días corridos en la entrega de cualquiera de los antecedentes financieros requeridos en el **numeral 14** de las presentes Normas.
- ii. Presentación de una solicitud de financiamiento que no cumpla con las condiciones de elegibilidad del Programa establecidas en los **numerales 6, 7, y 8** de las presentes Normas.
- iii. Cualquier otro incumplimiento a las normas del Programa que no tenga una sanción especial.

B. Incumplimientos Menos Graves:

- i. Atraso superior a 15 días corridos en la entrega, de cualquiera de los antecedentes financieros requeridos en el **numeral 14** de las presentes Normas.
- ii. No entrega, o atraso en la entrega, de las rendiciones requeridas en el **numeral 10**, tanto a nivel de contenidos como de estructura.
- iii. Cualquier incumplimiento al Contrato de Participación, a menos que dicho incumplimiento tenga aparejado otro nivel de gravedad.
- iv. Mora de hasta 5 días corridos en el pago de cualquier monto que el IFI deba pagar a CORFO.

C. Incumplimientos Graves:

- i. No respetar por parte del IFI las condiciones establecidas para las operaciones presentadas "por cursar".
- ii. Incumplimiento de cualquier Covenant, Garantía, o Condición adicional (según se establece en el **numeral 5.5**) y que **(a)** no sea remediado en un plazo de 20 días hábiles, o **(b)** sea imposible de remediar.
- iii. Mora de 6 y hasta 30 días corridos en el pago de cualquier monto que el IFI deba pagar a CORFO.
- iv. Discrepancia entre las condiciones rendidas y las efectivamente entregadas a las Empresas Beneficiarias.

D. Incumplimientos Gravísimos:

- i. Entrega de documentación falsa o no fidedigna.
- ii. Uso de recursos para fines distintos a los informados.
- iii. Mora superior a 30 días corridos en el pago de cualquier monto que el IFI deba pagar a CORFO.

15.2.3. Procedimiento de Sanción

Detectada por CORFO una situación de posible incumplimiento, se enviará una comunicación al IFI informando **(i)** el incumplimiento detectado y **(ii)** las consecuencias asociadas al evento que se confirme dicho incumplimiento. El IFI tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder la carta, entregando los antecedentes que correspondan o exponiendo las defensas correspondientes, como, por ejemplo, la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, o caso fortuito.

Transcurrido el plazo anterior, haya o no respondido el IFI, CORFO determinará, en base a los antecedentes que obren en su poder, la existencia del incumplimiento, y determinará la sanción aplicable. Esto se informará al IFI formalmente. Frente a esta comunicación, el IFI podrá ejercer los recursos administrativos y legales que procedan.

Las sanciones que se apliquen quedarán en la carpeta de antecedentes del IFI. Sin perjuicio de lo anterior, si un IFI no ha tenido ningún incumplimiento en un período de dos años, las sanciones Leves y Menos Graves que estén en su carpeta de antecedentes no serán consideradas para efectos de reincidencia en caso de futuros incumplimientos.

La aplicación de estas sanciones será sin perjuicio del ejercicio de otras acciones legales ordinarias que puedan corresponder a CORFO según la ley.



=====

TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

15.2.4. Autodenuncia

Si un IFI detecta que ha caído en una situación de incumplimiento, o en el caso de un covenant, si un IFI detecta un probable incumplimiento, podrá voluntariamente reportar esta situación ante CORFO, admitiendo el incumplimiento y entregando a CORFO todos los antecedentes del caso. Si el IFI realiza esta autodenuncia y además se cumplen los requisitos del párrafo siguiente, la gravedad de la sanción aplicable se reducirá en un grado, es decir un incumplimiento Gravísimo se sancionará como Grave, uno Grave como uno Menos Grave, y uno Menos Grave como uno Leve. La gravedad de una sanción nunca podrá ser menor a Leve.

Para que se produzca la reducción de gravedad del incumplimiento antes indicado, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) El IFI debe realizar la autodenuncia antes de que CORFO detecte el incumplimiento (esto último se entenderá que ocurre el día del envío de la carta indicada en el numeral 15.2.3);
- 2) El IFI debe entregar toda la información y antecedentes que sean necesarios para comprobar que el incumplimiento que está autodenunciando se encuentra resuelto o en vías de resolverse; y
- 3) El IFI debe informar todos los incumplimientos en que esté incurriendo al momento de realizar la autodenuncia.



ANEXO 1

CARTA DE SOLICITUD DE MONTO MÁXIMO ANUAL PROGRAMA CRÉDITO VERDE

Fecha:

REF. Solicitud de Monto Máximo Anual - Programa "Crédito Verde".

Señores
Corporación de Fomento de la Producción
Gerencia de Inversión y Financiamiento
Presente

Con cargo al Programa "Crédito Verde", solicitamos que CORFO defina el Monto Máximo Anual disponible para el Intermediario (*nombre del intermediario*), para financiar operaciones de crédito o de leasing para proyectos elegibles, de empresas beneficiarias, según lo establecido en las Normas del Programa.

Se adjuntan los antecedentes requeridos en **numeral 4** de las Normas para la utilización del Programa en referencia.

Nombre del Intermediario Financiero y
nombre(s) y firma(s) de(los)
representante(s) autorizado(s)



=====

25
ROMADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

ANEXO 2
CARTA DE SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO PROGRAMA CRÉDITO VERDE

Fecha:

REF. Solicitud de Refinanciamiento - Programa "Crédito Verde"

Señores
Corporación de Fomento de la Producción
Gerencia de Inversión y Financiamiento
Presente

Con cargo al Programa "Crédito Verde", solicitamos refinanciamiento para financiar operaciones de crédito o de leasing para proyectos elegibles, de empresas beneficiarias, según lo establecido en las Normas que lo rigen, **POR LA SUMA DE..... meses, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

Modalidad: Marcar con una X según corresponda	
Individual	
Grupal	
En caso de Modalidad Grupal, indique el número de proyectos incluidos en la solicitud:	

Solicitud para: Marcar con una X según corresponda	
Reembolso (Créditos cursados)	
Anticipo (Créditos sin cursar)	

Cuadro resumen de proyectos incluidos en la solicitud:



=====

TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====



TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

Nombre proyecto	Nombre Empresa beneficiaria	RUT empresa beneficiaria	Monto Inversión Total (USD)	Monto aporte capital (USD)	TIR del proyecto	Tipo Financiamiento (Crédito o Leasing)	Monto Crédito (USD)	Moneda de la operación	Tipo proyecto	Ubicación Proyecto (comuna)	ESCO / ESMAC (Si/No)	Cobertura CORFO, Garantía FOGAPE o IGR	Garantía Adicional
Proyecto 1													
Proyecto 2													

Proyecto "n"													
Total (*)													
Solicitud													

(*) En caso de modalidad grupal, cuando las operaciones sean en más de una moneda o reajustabilidad, el IFI debe indicar los montos en USD, al valor del dólar observado por el Banco Central de Chile, del día hábil anterior al ingreso de la solicitud por Oficina de Partes de Corfo.

La información de los proyectos contenidos en la tabla se encuentra adjunto, como anexo de esta solicitud, por cada uno de los proyectos incluidos en la solicitud de refinanciamiento. (ANEXO 2 A, ANEXO 2 B, o ANEXO 2 C).

El Intermediario Financiero conoce y acepta las Normas de utilización de los recursos de este Programa.

.....
(Nombre y firma representante de intermediario financiero)

ANEXO 2 A

Formato de Antecedentes de operaciones y proyectos de generación y/o almacenamiento de energías, mediante ERNC

A. Información básica y aspectos financieros									
Nombre Institución Financiera:									
RUT Institución Financiera:									
Nombre Empresa:					ESCO (Sí/No):				
RUT Empresa:									
Comuna Localización Empresa (según tabla N°65 del catálogo de tablas CMF):									
Ventas Anuales Empresas (en UF según año calendario anterior, últimos 12 meses, o estimación):									
Sector Económico (según tabla N°10 del catálogo de tablas CMF):									
Número de Trabajadores Empleados de la Empresa:									
Hombres				Mujeres				Total	
Tipo Operación:					Leasing		Crédito		
Monto Operación Moneda Origen:									
Moneda Origen Operación:					UF		\$		USD
Período Gracia:									
Número Cuotas Operación:									
Frecuencia Pagos Operación:									
Tasa Interés Operación:					Costos y comisiones asociadas al financiamiento en moneda origen:				
Índice de rentabilidad de la inversión (TIR en %):					Aporte de Capital de la empresa beneficiaria:				
Número de Pagaré u Operación									
Número de caso de Certificado de Validación Técnica Agencia de Sostenibilidad Energética (si corresponde)									
Otras Fuentes de Financiamiento (señalarlas e indicar proporcionalidad en el Proyecto)									
Número de pagaré o contrato de leasing									
B. Informaciones Generales sobre el Proyecto									
Nombre del proyecto:					Comuna ubicación proyecto (según tabla N°65 del catálogo de tablas CMF):				
Descripción Proyecto Inversión:					Monto Inversión total (en moneda origen de financiamiento):				
Objetivo del Proyecto									
Vida Útil del Proyecto									
Mapa de proyecto y mapa de configuración general: (Anexar)					Confirmaron si se efectuaron estudio detallados de recursos para energía: (hidrología, el viento o las mediciones solares):				
Tipo Tecnología: marcar con una cruz según corresponda		Hidro	Solar PV	Solar CSP	Eólica	Biomasa	Biogás	Geotermia	
Tipo proyecto ERNC: marcar con una cruz, según corresponda:									
Generación ERNC			Almacenamiento ERNC			Autoabastecimiento ERNC			
						Net Billing		Sin inyección	



Tipo de estructura proyecto: marcar con una cruz, según corresponda					
EPC (proyectos construcción llave en mano)		SPV (vehículo de propósito especial)		Empresa dueña del Proyecto	
Capacidad instalada (MW o kW):			Número de unidades generadoras y MW / unidad, de acuerdo con la tecnología utilizada:		
Factor de capacidad en % de capacidad total:			¿Se tiene firmado un contrato de compraventa de energía? Detallar:		
Nombre de la empresa de ingeniería que realiza el proyecto:			Nombre de la empresa que efectuó estudio de factibilidad y mediciones en sitio:		
Costos Totales del Proyecto. Detalle: (en moneda origen de financiamiento) (Anexar Tabla)					
Costo de equipos:	Costo obras civiles:	Costo equipo eléctrico:	Costo impuestos:	Costo financiero:	Otros costos:
Fecha prevista de inicio de construcción			Fecha prevista de puesta en marcha:		

C. Impacto ambiental y Social	
Reporte y licencia de impacto ambiental y social: (Anexar copia)	Se cumplen leyes nacionales sobre impactos ambientales y sociales (Sí/No):
¿Se cumplen Normas IFC/Principios de Ecuador o World Commission on Dams (sólo para Hidro este último)? (Sí/No), ¿Cuáles?:	Estimación de Reducción de emisiones de CO ² eq (Toneladas/año):
Se cuenta con permisos de construcción (Sí/No) ¿Cuáles?:	Hay personas o moradores desplazados por este proyecto (Sí/No), ¿Cuántas?:

D. Exclusión de la Lista de la Cooperación Financiera Internacional (IFC)	
¿Se cumplen con las exclusiones detalladas en la Lista de la Cooperación Financiera Internacional (IFC, según ANEXO 7 del Programa)? (Sí/No):	

El Intermediario Financiero valida que la información entregada a CORFO es fidedigna y cuenta con los antecedentes de respaldo.

.....
(Nombre y firma representante de intermediario financiero)

Nota: Si la presentación de la Solicitud corresponde a un Operación No Cursada, una vez aprobada por Corfo, el IFI deberá efectuar el curse de la operación dentro de los 30 días siguientes al desembolso de la Corporación. El IFI dispondrá de 60 días, desde el desembolso efectuado por la Corporación, para demostrar la operación; la que deberá coincidir con la información entregada para su evaluación y contener las condiciones que el CEC podría haber establecido para su aprobación



=====

29
TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

ANEXO 2 B

Formato de Antecedentes de operaciones y proyectos para proyectos de Eficiencia energética (EE)

A. Información básica y aspectos financieros									
Nombre Institución Financiera:									
RUT Institución Financiera:									
Número Operación Institución Financiera (curse):									
Nombre Empresa:					ESCO (Si/No):				
RUT Empresa:									
Actividad Económica Empresa (según tabla N°10 de catálogo de tablas CMF):									
Comuna Localización Empresa (según tabla N°65 del catálogo de tablas CMF):									
Ventas Anuales Empresas según RUT (en UF según año calendario anterior, últimos 12 meses, o estimación):									
Sector Económico (según tabla N°10 del catálogo de tablas CMF):									
Número de Trabajadores Empleados de la Empresa:									
Hombres				Mujeres				Total	
Tipo Operación:					Leasing		Crédito		
Monto Operación Moneda Origen:									
Moneda Origen Operación:					UF		\$		USD
Período Gracia:									
Número Cuotas Operación:									
Frecuencia Pagos Operación:									
Tasa Interés Operación:					Costos y comisiones asociadas al financiamiento en moneda origen:				
Índice de rentabilidad de la inversión (TIR en %):					Aporte de Capital de la empresa beneficiaria:				
Otras Fuentes de Financiamiento (señalarlas e indicar proporcionalidad en el Proyecto)									

Número de Pagaré o contrato de leasing	
Número de caso de Certificado de Validación Técnica Agencia de Sostenibilidad Energética (si corresponde)	

B. Informaciones Generales sobre el Proyecto	
Nombre del proyecto:	Comuna Ubicación proyecto (según tabla N°65 del catálogo de tablas CMF):
Descripción Proyecto Inversión:	Monto Inversión total (en moneda origen de financiamiento):
Objetivo del Proyecto	
Vida Útil del Proyecto	
Tipo Proyecto: Marcar con una cruz según corresponda	
Mejoramiento tecnológico de equipos	
Mejoramiento por integración de componentes adicionales	
Recambio e innovación tecnológica	
Reemplazo de equipos de alta inversión en sistema o instalaciones por modelos de mayor eficiencia	
Integración de elementos / sistemas adicionales que permiten el uso de fuentes adicionales de energía.	
Otra medida o proyecto. Explicitar	



Antecedentes del proyecto (informe de estudios de anteproyecto, pre factibilidad, factibilidad, auditoría detallada u otro): (Anexar si corresponde)		Potencial de Ahorro de Energía			
Ahorro anual Económico Estimado (\$/año) y Energético Estimado (Kw/año)					
Descripción detallada de las medidas previstas de implementar: (reemplazo; inversión; expansión de producción)		Si no es una ESCO. ¿Tiene firmado un contrato con una ESCO, o similar? Sí/No			
Nombre de la empresa de ingeniería que realiza el proyecto:					
Costos Totales del Proyecto. Detalle: (en moneda origen de financiamiento) (Anexar Tabla)					
Costo de equipos:	Costo obras civiles:	Costo equipo eléctrico:	Costo impuestos:	Costo financiero:	Otros costos:
Nombre Empresa consultora que desarrolla sistema de medición y verificación:			RUT empresa consultora:		

Fecha prevista de inicio de implementación:	Fecha prevista de finalización de implementación:
---	---

C. Impacto ambiental y social	
Reporte y licencia de impacto ambiental y social, permisos sanitarios u otros: (Anexar copia, según corresponda)	Se cumplen leyes nacionales sobre impactos ambientales y sociales (Si/No):
Estimación de Reducción de emisiones de CO ² eq (Toneladas/año):	

D. Lista Exclusión de la Cooperación Financiera Internacional (IFC)	
¿Se cumplen con las exclusiones detalladas en la Lista de la Cooperación Financiera Internacional (IFC, según ANEXO 7 del Programa)? (Si/No):	

El Intermediario Financiero valida que la información entregada a CORFO es fidedigna y cuenta con los antecedentes de respaldo.

(Nombre y firma representante de intermediario financiero)

Nota: Si la presentación de la Solicitud corresponde a un Operación No Cursada, una vez aprobada por Corfo, el IFI deberá efectuar el curso de la operación, dentro de los 30 días siguientes al desembolso de la Corporación. El IFI dispondrá de 60 días, desde el desembolso efectuado por la Corporación para demostrar la operación, la que deberá coincidir con la información entregada para su evaluación y contener las condiciones que el CEC haya establecido para su aprobación.



31
TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

ANEXO 2 C

Formato de Antecedentes de operaciones y proyectos para Proyectos de Mejora medio ambiental

A. Información básica y aspectos financieros									
Nombre Institución Financiera:									
RUT Institución Financiera:									
Número Operación Institución Financiera (curse):									
Nombre Empresa:					ESMAC (Sí/No):				
RUT Empresa:									
Actividad Económica Empresa (según tabla N°10 de catálogo de tablas CMF):									
Comuna Localización Empresa (según tabla N°65 del catálogo de tablas CMF):									
Ventas Anuales Empresas según RUT (en UF según año calendario anterior, últimos 12 meses, o estimación):									
Sector Económico (según tabla N°10 del catálogo de tablas CMF):									
Número de Trabajadores Empleados de la Empresa									
Hombres				Mujeres				Total	
Tipo Operación:				Leasing				Crédito	
Monto Operación Moneda Origen:									
Moneda Origen Operación:				UF		\$		USD	
Período Gracia:									
Número Cuotas Operación:									
Frecuencia Pagos Operación:									
Tasa Interés Operación:				Costos y comisiones asociadas al financiamiento en moneda origen:					
Índice de rentabilidad de la inversión (TIR en %):				Aporte de capital de la empresa beneficiaria:					
Otras Fuentes de Financiamiento (señalarlas e indicar proporcionalidad en el Proyecto)									

Número de Pagaré o contrato de leasing	
--	--

B. Informaciones Generales sobre el proyecto	
Nombre del proyecto:	Comuna Ubicación proyecto (según tabla N°65 del catálogo de tablas CMF):
Descripción Proyecto Inversión:	Monto inversión total (en moneda origen de financiamiento):
Objetivo del Proyecto	
Vida Útil del Proyecto	
Tipo Proyecto Inversión: Marcar con una cruz, según corresponda:	
Reutilización de residuos	
Reciclaje de residuos	
Reducción de residuos	
Eco-diseño de productos sustentables	
Otro	
Antecedentes del proyecto (informe de estudios de anteproyecto, pre factibilidad, factibilidad, auditoría detallada u otro): (Anexar si corresponde)	Potencial de Disminución de Residuos
Beneficios financieros anuales estimados	

Descripción de las medidas previstas de implementar: (reemplazo; inversión; expansión de producción)		Si no es una ESMAC ¿ Tiene firmado un contrato con una ESMAC, o similar? Sí/No			
Nombre de la empresa de ingeniería que realiza el proyecto, si es pertinente:					
Nombre Empresa consultora que desarrolla sistema de medición y verificación, si corresponde:			RUT Empresa consultora:		
Costos Totales del Proyecto. Detalle: (en moneda origen de financiamiento) (Anexar Tabla)					
Costo de equipos:	Costo de equipos:	Costo de equipos:	Costo de equipos:	Costo de equipos:	Costo de equipos:

Fecha prevista de inicio de implementación:	Fecha prevista de finalización de implementación:
---	---

C. Impacto ambiental y social	
Reporte y licencia de impacto ambiental y social, permisos sanitarios u otros: (Anexar copia, según corresponda)	Se cumplen leyes nacionales sobre impactos ambientales y sociales (Sí/No):
Estimación de Reducción de emisiones de CO2eq (Toneladas/año):	

D. Lista Exclusión de la Cooperación Financiera Internacional (IFC)	
¿ Se cumplen con las exclusiones detalladas en la Lista de la Cooperación Financiera Internacional (IFC, según ANEXO 7 del Programa)? (Sí/No):	

El Intermediario Financiero valida que la información entregada a CORFO es fidedigna y cuenta con los antecedentes de respaldo.

.....
(Nombre y firma representante de intermediario financiero)

Nota: Si la presentación de la Solicitud corresponde a un Operación No Cursada, una vez aprobada por Corfo, el IFI deberá efectuar el curse de la operación dentro de los 30 días siguientes al desembolso de la Corporación. El IFI dispondrá de 60 días, desde el desembolso efectuado por la Corporación, para demostrar la operación; la que deberá coincidir con la información entregada para su evaluación y contener las condiciones que el CEC podría haber establecido para su aprobación



=====

33
JOMADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

ANEXO 3

DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS APROBACIONES EXIGIDAS POR LA NORMATIVA AMBIENTAL

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Conforme a lo establecido en las normas para la utilización del Programa “Crédito Verde”, el(los) abajo firmante(s), actuando (por sí) / (en la representación que inviste(n)), declara(n) bajo juramento que cuenta(n) con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para efectuar inversiones a ser financiadas con cargo al Programa citado anteriormente, y que estas inversiones cumplen plenamente con dicha normativa. Las aprobaciones antes referidas constan en certificados vigentes emitidos por los organismos técnicos públicos competentes, los que fueron entregados al Intermediario Financiero.

..... (lugar) (fecha) (nombre de la empresa)

.....
(Nombre y firma representante de la empresa)



34=====

TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

ANEXO 4

DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS APROBACIONES EXIGIDAS POR
LA NORMATIVA SOCIAL

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Conforme a lo establecido en las normas para la utilización del Programa “Crédito Verde”, el(los) abajo firmante(s), actuando (por sí) / (en la representación que inviste(n)), declara(n) bajo juramento que cumple(n) con exigencias normativas sociales vigentes (normas laborales, tributarias y previsionales) del país y que estas inversiones, además, cumplen plenamente con dichas normativas. Los cumplimientos antes referidos constan en certificados vigentes emitidos por los organismos técnicos públicos competentes, los que fueron entregados al Intermediario Financiero.

.....
(lugar)

.....
(fecha)

.....
(nombre de la empresa)

.....
(Nombre y firma representante de la empresa)



=====

35MADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

ANEXO 5

MODELO CARTA DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO

Fecha:

REF. Solicita desembolso con cargo a Programa "Crédito Verde".

Señores
Corporación de Fomento de la Producción
Gerencia de Inversión y Financiamiento
Presente.

Con cargo al Programa de la referencia, solicitamos el desembolso de la suma de....., correspondiente al préstamo aprobado por Acuerdo de Comité Ejecutivo de Créditos de CORFO N°....., de fecha

Saludamos atentamente a Uds.

Nombre del Intermediario Financiero

*nombre(s) y firma(s) de(los)
representante(s) autorizado(s)*



36=====

TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

ANEXO 6

DECLARACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y
CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Por la presente declaramos la importancia de un proceso de adjudicación libre, justo y basado en los principios de la libre competencia que excluya cualquier forma de abusos. Respetando ese principio, no hemos ofrecido, concedido ni aceptado ventajas improcedentes a los empleados públicos o demás personas en el marco de nuestra oferta, de forma directa o indirecta, ni tampoco ofreceremos, concederemos o aceptaremos tales incentivos o condiciones en el transcurso del presente proceso de licitación o, en el caso de resultar adjudicatarios del contrato, en la posterior ejecución del contrato. Aseguramos, asimismo, que no existe ningún conflicto de intereses en el sentido de las normativas nacionales correspondientes.

Reconocemos, además, la importancia de respetar el cumplimiento de estándares sociales mínimos (las “normas fundamentales del trabajo”) en la ejecución del proyecto. Nos comprometemos a respetar las normas fundamentales del trabajo ratificadas por Chile.

Nos obligamos a informar a nuestros colaboradores sobre sus obligaciones respectivas y sobre la obligatoriedad de respetar este compromiso, así como sobre la obligatoriedad de respetar las leyes de Chile.

Declaramos, asimismo, que nosotros no figuramos, ni en la lista de sanciones de las Naciones Unidas, ni de la Unión Europea, ni en ninguna otra lista de sanciones, y aseguramos que nosotros daremos aviso inmediato al intermediario financiero y a CORFO, si esto fuera el caso en un momento posterior.

Aceptamos que, en caso de que fuéramos incluidos en una lista de sanciones legalmente vinculante con CORFO, ésta tendrá derecho a excluirnos del proceso de otorgamiento de recursos y tendrá derecho a resolver el Contrato de Participación de forma inmediata, si la información entregada era objetivamente falsa o si la causa de exclusión se produce en un momento posterior, después de la entrega de la firma de los contratos de préstamo o de leasing con el intermediario financiero, según corresponda.

.....
(lugar)

.....
(fecha)

.....
(nombre de la empresa)

.....
(Nombre y firma representante de la empresa)



=====

37MADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

ANEXO 7

PROGRAMA CRÉDITO VERDE
LISTA DE EXCLUSIÓN DE LA COOPERACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC)

El Programa Crédito Verde se rige por la siguiente Lista de Exclusión de la Cooperación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés). Por lo tanto, las actividades estipuladas en esta lista no serán objeto de financiamiento en el contexto de dicho Programa.

La Lista de Exclusión de la IFC especifica los tipos de proyectos que no se financia:

- Elaboración de cualquier producto o comercio en cualquier actividad, considerados ilegales en la legislación o los reglamentos del país receptor o en convenios o acuerdos internacionales, o sujetos a prohibiciones internacionales, como productos farmacéuticos, plaguicidas o herbicidas, sustancias que agotan la capa de ozono, productos que contengan bifenilos policlorados (PCB), productos de fauna o flora silvestres o productos reglamentados conforme a lo dispuesto en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés).
- Producción o comercio de armas y municiones⁸.
- Producción o comercio de bebidas alcohólicas (salvo cerveza y vino).
- Producción o comercio de tabaco¹.
- Juegos de azar, casinos y empresas equivalentes¹.
- Producción o comercio de materiales radiactivos. Esto no se aplica a la compra de equipo médico, equipos de control (medición) de la calidad o de cualquier equipo cuya fuente radiactiva sea, a juicio de la IFC, insignificante o esté suficientemente resguardada.
- Producción o comercio de fibras de asbestos no protegidas. Esto no se aplica a la compra y uso de paneles de fibrocemento cuyo contenido de asbestos es inferior al 20%.
- Pesca con redes de enmalle y deriva en el medio marino con redes de más de 2,5 kilómetros de largo.

Se efectuará un análisis de razonabilidad en casos en que las actividades de la entidad del proyecto pudieran tener un impacto considerable sobre el desarrollo, pero las circunstancias del país requieren una modificación de la Lista de Exclusión.

Todos los IFI, a excepción de los que participen en actividades especificadas abajo, tendrán que aplicar las siguientes exclusiones adicionales a la Lista de Exclusión de la IFC:

⁸ Esto no se aplica a los patrocinadores de proyectos que no participan sustancialmente en esas actividades. La expresión "que no participan sustancialmente" significa que la actividad de que se trata tiene carácter secundario con respecto a las operaciones principales del patrocinador del proyecto.



- Producción o actividades que impliquen alguna forma de trabajo forzoso,⁹ perjudicial, o que constituya explotación, o de trabajo perjudicial de menores¹⁰.
- Operaciones de explotación forestal en bosques tropicales primarios húmedos.
- Producción o comercio de madera u otros productos forestales no provenientes de bosques gestionados de forma sostenible.

⁹ Por "trabajo forzoso" se entiende todo trabajo o servicio no realizado en forma voluntaria, que se obliga a una persona a efectuar bajo amenaza de fuerza o castigo.

¹⁰ Por "trabajo perjudicial de menores" se entiende todo empleo de niños que constituya explotación económica, o que probablemente sea peligroso o interfiera en la educación del niño, o sea perjudicial para la salud de éste, o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.



=====

JORGE ANDRÉS BERMÚDEZ SOTO
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

3° Las Normas y los Anexos que se aprueban por este acto administrativo entrarán en vigencia una vez que éste se encuentre totalmente tramitado, y se harán aplicables a las operaciones que presenten los Intermediarios Financieros que hayan suscrito el Contrato de Participación respectivo.

Anótese, tómese razón y publíquese.

MAURICIO
ANDRES
ESCOBAR MEZA

Firmado digitalmente por
MAURICIO ANDRES
ESCOBAR MEZA
Fecha: 2020.04.09
22:45:14 -04'00'

MAURICIO ESCOBAR MEZA
Gerente de Inversión y Financiamiento (s)



=====

41

TOMADO RAZÓN
Fecha : 03/06/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====